

**CONVENIO SOBRE BENEFICIOS DEL
“CLUB DE PIONEROS DEL VALLE”
CENTRO DE CORDILLERA VALLE NEVADO.**

En Santiago de Chile, a _____ del año _____ entre:
VALLE NEVADO S.A., RUT 96.513.050-0, debidamente representada por el señor Samuel Ricardo Margulís Budnik, todos domiciliados en Santiago, en Valle Nevado sin número, Camino a Farellones – Lo Barnechea, en adelante “VANESA” por una parte, y por la otra, quien se identifica al final, en adelante “**EL ADHERENTE**” se ha acordado celebrar el siguiente convenio de incorporación al Club de Pioneros del Valle:

PRIMERO: El Centro de Cordillera Valle Nevado es un proyecto turístico e inmobiliario emplazado en la zona Cordillerana de la Región Metropolitana, comuna de Lo Barnechea, en el lugar denominado Valle Nevado. En el desarrollo de este Centro se han efectuado diversas construcciones y se le ha dotado de una infraestructura acorde a su finalidad, consistente en hoteles, locales comerciales, restaurantes, bodegas, estacionamientos, canchas y distracciones deportivas de nieve, edificios de departamentos e infraestructura adecuada. El Centro de Cordillera Valle Nevado está concebido para quienes desean gozar, en la Cordillera, de los beneficios de un complejo inmobiliario armónicamente estructurado, que cuente con las adecuadas facilidades y servicios para sus propietarios y usuarios, que aseguren una grata convivencia, con estándares de nivel internacional.

En ese espíritu se ha creado bajo el alero de **VANESA** el denominado “Club Pioneros del Valle”, a fin de hacer más grata y cómoda la estadía y goce de los propietarios en el Centro de Cordillera Valle Nevado.

VANESA otorgará a los propietarios de inmuebles en Valle Nevado, que se incorporen al sistema “Club Pioneros del Valle” y sean aceptados como tales, los beneficios que se señalan en las cláusulas siguientes, contra el pago de una cuota anual destinada a cubrir los gastos de operación del sistema. **VANESA** se reserva el derecho para aceptar o rechazar a sus adherentes, sin necesidad de expresión de causa y sin que proceda reclamo alguno en contra del rechazo.

Para los fines de este convenio se definen los siguientes términos:

ADHERENTES: Son los propietarios de uno o más inmuebles del Centro de Cordillera Valle Nevado, que voluntariamente se incorporen al Club Pioneros del Valle, una vez aceptado su ingreso por **VANESA**.

ANEXOS: Son los documentos por medio de los cuales **VANESA** informará anualmente a sus adherentes, tanto de los beneficios que se prestarán en el período anual siguiente y el valor de la respectiva cuota.

BENEFICIARIOS: Son las personas respecto de las cuales **EL ADHERENTE** ha solicitado a **VANESA**, se le concedan los beneficios que otorga el Club de Pioneros del Valle.

BENEFICIOS: Es el listado de prerrogativas que el Club Pioneros del Valle concede a sus adherentes.

CENTRO DE CORDILLERA VALLE NEVADO: Es la denominación que recibe el Proyecto turístico e inmobiliario que Valle Nevado S.A. ha decidido llevar a cabo, según se describe más arriba y que, indistintamente, se le denomina “**Proyecto Valle Nevado**”, “el Centro”, o “el Proyecto”.-

CUENTA CORRIENTE: Es un crédito que otorga **VANESA** a los adherentes del Club Pioneros del Valle para facilitar el pago de los consumos efectuados por éstos en ciertas dependencias del **Centro de Cordillera Valle Nevado**.

PROPIETARIO: Es toda persona natural o jurídica que detenta el dominio sobre cualquiera de las unidades vendibles resultantes del **"Proyecto Valle Nevado"**

SEGUNDO: Don(a) _____ en representación de _____, en su calidad de propietario del departamento tipo refugio de montaña número _____, ubicado en el Edificio denominado _____ con dirección en Camino a _____ Valle Nevado s/n, del Centro de Cordillera Valle Nevado, Comuna de Lo Barnechea, se incorpora voluntariamente al denominado "Club Pioneros del Valle" del Centro de Cordillera Valle Nevado. **VANESA** acepta su incorporación, por lo que otorgará los servicios y beneficios que el referido Club contempla para los respectivos adherentes y demás beneficiarios.

TERCERO: Los beneficios que **VANESA** otorgará a los adherentes, que tengan sus cuotas al día, serán los que se indiquen por **VANESA** en los respectivos Anexos que se emitan anualmente, los que para todos los efectos legales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.- Para el periodo que se extiende entre el once de junio de 2010 y el cierre de la temporada de invierno, los beneficios que se concederán son los que constan en documento Anexo debidamente firmado por las partes.

Los descuentos otorgados como beneficios, sólo pueden hacerse efectivos con la presentación de la tarjeta a que se refiere la cláusula séptima y con cargo automático a la cuenta, sin que puedan exigirse descuentos con otros medios de pago, incluso, pagos en efectivo. Las partes entienden que la tarjeta en cuestión, así como la calidad de adherente al Club, no otorga más descuentos que los limitados y expresamente señalados en Anexo.

CUARTO: EL ADHERENTE manifiesta su voluntad de cumplir las obligaciones que le impone su adhesión al Club de Pioneros y la de acogerse a los beneficios señalados en la cláusula anterior, incorporándose al **Club Pioneros del Valle**. **EL ADHERENTE** deberá pagar una cuota anual para el período que media entre el once de junio de 2010 y el cierre de la temporada de invierno 2010, por los montos que se indiquen por **VANESA** en los respectivos Anexos que se emitan anualmente, los que para todos los efectos legales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.- **EL ADHERENTE** queda obligado a pagar anualmente la cuota del Club, la que deberá ser pagada antes del primero de junio de cada año. **EL ADHERENTE** que no esté al día en el pago de la cuota anual no podrá hacer uso de los beneficios.

La cuota anual neta para la temporada de invierno 2010, será de \$142.800 (\$120.000 más IVA)- que se paga en este acto.-

La cuota anual mencionada, correspondiente a los propietarios, primeros adquirentes, de departamentos tipo refugios de montaña, de Edificio Valle de la Luna, será pagada por Inmobiliaria Valle Nevado S.A. respecto de la primera temporada de uso del departamento.

QUINTO: VANESA se reserva el derecho de mantener, eliminar o modificar anualmente los beneficios otorgados por el "Club Pioneros del Valle", como asimismo de modificar el valor de la cuota anual.-

Todos los años, antes del treinta y uno de mayo de cada año, **EL ADHERENTE** podrá optar por retirarse del Club si estimare que las nuevas condiciones para la temporada contenidas en el respectivo anexo no le resultan satisfactorias, en cuyo caso cesarán de pleno derecho los beneficios y deberá dejar saldadas cualquier cuenta devengada durante el último periodo anual de vigencia del convenio y restituir las credenciales y tarjetas respectivas.-

SEXTO: VANESA otorgará los beneficios señalados en la cláusula tercera, previa identificación de **EL ADHERENTE** mediante la tarjeta a que se alude en cláusula séptima siguiente.

Los beneficios que dicen relación con el crédito en cuenta corriente que otorgue **VANESA** sólo podrán ser extensivos al grupo familiar, previa carta de **EL ADHERENTE** que expresamente autorice la emisión de tarjetas magnéticas adicionales, a favor de las personas que individualice, con un límite de seis por cada propietario, cuyos consumos y cargos se adicionaran a su cuenta corriente y cuyos montos se obliga a pagar íntegra y oportunamente.

SEPTIMO: EL ADHERENTE del Club Pioneros del Valle podrá consumir y solicitar servicios en restaurantes y dependencias del **Centro de Cordillera Valle Nevado**, con exclusión de tiendas y prestadores de servicios que son independientes de éste, cargando el monto del gasto a su cuenta corriente. **VANESA** podrá, a su solo juicio, limitar el monto máximo del crédito otorgado mediante esta cuenta corriente y **EL ADHERENTE** acepta realizar compras y solicitar servicios en el periodo mensual hasta la suma máxima autorizada.

Para estos fines **VANESA** emitirá una tarjeta con banda magnética, personalizada, de uso personal e intransferible para **EL ADHERENTE** y una de iguales características para cada uno de los hasta cinco beneficiarios. Mediante el uso de dichas tarjetas se registrarán todos los movimientos mensuales y cuyo importe deberá ser pagado totalmente cada mes. Dichas tarjetas son de propiedad de **VANESA**.

VANESA se reserva el derecho de asignar vigencia a cada una de las tarjetas que emita y de reemplazarlas con la frecuencia que determine, previa devolución de las que queden inutilizadas.

El cierre del estado de la cuenta se hará en forma mensual, con cierre el primer día de cada mes y se comunicará por e-mail (a la dirección indicada por **EL ADHERENTE** en este convenio) con el detalle de sus consumos, debiendo pagarse en los primeros 10 días del mes. La no recepción del estado de cuenta, boleta o factura no libera a **EL ADHERENTE** de su obligación de pago oportuno, debiendo consultar a **VANESA** las sumas adeudadas. En caso de no pago oportuno, sin perjuicio de los demás derechos que pueda ejercer **VANESA**, la tarjeta de **EL ADHERENTE** y de sus beneficiarios, así como la cuenta corriente quedaran automáticamente inhabilitadas y **EL ADHERENTE** y sus beneficiarios deberán abstenerse de su uso, debiendo pagar en dinero efectivo los consumos o servicios usados, pues será rechazado por el sistema el cargo en cuenta corriente, mientras no sean debidamente pagados los saldos pendientes, quedando mientras tanto bloqueado el acceso a descuentos.

EL ADHERENTE podrá solicitar boleta o factura respecto del total de consumos y servicios del mes y, en este último caso, solamente se facturará a nombre de quien figure como suscriptor del presente contrato o, en su caso, de la persona jurídica con domicilio en Chile que figure como propietaria del departamento que se indica en cláusula primera. En cualquier caso, para emitir factura se requerirá que la persona natural o jurídica cuente con RUT.

OCTAVO: EL ADHERENTE que, para todos los efectos se considerará como el titular de la cuenta corriente, deberá dejar un voucher de tarjeta de crédito bancaria firmado como medio para facilitar el cobro de las sumas que se adeuden, facultándose irrevocablemente a **VANESA**, en los términos previstos en el artículo 241 del Código de Comercio, mientras esté vigente la cuenta corriente, para ser llenado con el monto total de lo adeudado en la cuenta corriente, en caso de que transcurran más de 15 días corridos desde el último cierre mensual que permanezca impago. Por efectos administrativos el centro de atención para estas operaciones será la recepción del Hotel Valle Nevado. Será obligación de **EL ADHERENTE** comunicar a **VANESA** cualquier modificación, anulación, reemplazo, bloqueo, etc. que pueda ocurrir en relación a la tarjeta de crédito de la que emane el voucher que se emite para facilitar el cobro. **VANESA** podrá solicitar con la frecuencia que estime razonable, solicitar el reemplazo del voucher en referencia.

En caso de que no se hubiere hecho lo anterior o que la emisora de la tarjeta de crédito, por cualquier motivo o circunstancia rechazare el cargo del voucher en cuestión, **EL ADHERENTE** otorga mandato especial a **VANESA**, con expresa facultad de delegar, a fin de que ésta o quien designe, en su nombre y representación suscriba un pagaré y/o reconozca deuda en beneficio de **VANESA** por los montos adeudados e intereses originados con motivo de la cuenta corriente, sin que ello constituya novación.

El otorgamiento de esa garantía, mandato y la obligación de informar se consideran esenciales y determinantes para que **VANESA** conceda al adherente el beneficio de la cuenta corriente.

En caso de mora o simple retardo, el monto adeudado se incrementará en el interés máximo que permita la ley.

NOVENO: El presente acuerdo tendrá una duración indefinida. No obstante, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá, en cualquier momento, poner término anticipado a este acuerdo, debiendo para ello notificar de esta decisión a la otra parte, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de ésta, con a lo menos quince días de anticipación al vencimiento del pago de la cuota. Conforme a lo anterior, las partes asimismo acuerdan que no será necesario invocar causa o motivo alguno que justifique su decisión de término, razón por la cual declaran y aceptan desde ya e irrevocablemente, que jamás podrá atribuírseles responsabilidad alguna por las consecuencias directas o indirectas, previstas e imprevistas, que ellas u otros puedan experimentar con motivo de tal decisión de término.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMOPRIMERO: El presente acuerdo de incorporación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

p.p. **VALLE NEVADO S.A.**

ADHERENTE: Don(a)..... de nacionalidad chileno de estado civil....., documento de identidad N°....., expedido en Santiago, en representación de..... Para estos efectos, con domicilio en el inmueble individualizado en cláusula segunda de este convenio y con el siguiente correo electrónico:....., el cual se considerará válido mientras no se notifique expresamente a **VANESA** su modificación.

Firma Adherente

**CLUB DE PIONEROS DEL VALLE
CENTRO DE CORDILLERA VALLE NEVADO
BENEFICIOS Y CUOTAS VIGENTES PARA EL PERIODO
TEMPORADA INVERNAL 2010**

VALLE NEVADO S.A., otorgará los siguientes beneficios a los adherentes al Club Pioneros del Valle, durante el período invernal 2010

A) BENEFICIOS PARA PROPIETARIOS DE DEPARTAMENTOS VALLE DEL SOL – VALLE DE LA LUNA y MIRADOR DEL INCA (intransferibles y no acumulables)

1. Precio preferencial en pase de temporada, válido hasta el **31 de mayo del 2010**. Compras posteriores a esta fecha tendrán un descuento de 10% a los precios oficiales vigentes al 1 de junio del 2009.

1. Pase individual niños (0 a 4 años): \$126.000
2. Pase individual menor (5 a 11 años): \$311.000
3. Pase individual adulto (12 a 65 años): \$369.000
4. Pase individual senior (mayor a 65 años): \$311.000

Beneficio válido sólo para familiares directos (esposo(a) e hijos).

2. Descuentos preferenciales en:

1. Clases de esquí o snowboard: colectivas -20% y particulares -15% (máx. 6 personas por dpto., por día).
2. Jardín de Nieve: -20% .
3. Arriendos en Ski Rental: -25% (máx. 6 personas por dpto., por día).
4. Consumos de alimentos y bebidas en restaurantes y bares propiedad de Valle Nevado directamente administrados por éste: -30% (beneficio no aplica a restaurantes Slalom y Bajo Zero).
5. Compras en Valle Nevado Store de productos marca Valle Nevado: -20%
6. Servicios de masajes y oxigenoterapia en Valle Nevado: -10%.
7. Aseo de departamentos: -10%.
8. Reparación estándar, revisión y ajuste de esquís o tablas de snowboard en el Ski Rental de Valle Nevado: -20%.

Nota: descuentos no acumulables con otras promociones ni para combinación de productos tales como combos. Sujetos a disponibilidad.

3. Cuenta corriente, en los términos contemplados en el Convenio, para compras y servicios en restaurantes de Valle Nevado, Escuela de Ski & Snowboard, Ski Rental, Valle Nevado Store, Fitness Center y otras dependencias de Valle Nevado.

Este beneficio es sólo para quienes estén afiliados al Club Pioneros del Valle con su cuota de incorporación 2010 cancelada. Los beneficios son intransferibles y no acumulables.